

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 30 de julio de 2020 someta a su debate y aprobación la siguiente,

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. – Una de las muchas facetas en las que se refleja el civismo de una sociedad es en su relación con los animales y con su entorno. La ciudad de Cuenca, por desgracia, es uno de esos ejemplos en los que la gran mayoría de la sociedad percibe que sus conciudadanos no hacen lo suficiente para cuidar la ciudad y la convivencia entre vecinos y vecinas. Como se puede comprobar con un rápido sondeo a pie de calle, un alto porcentaje de la ciudadanía conquense piensa que los animales de compañía suponen un problema para la limpieza y la salubridad de nuestra ciudad, y, especialmente, en las zonas de alto valor histórico como el Casco Antiguo, Tiradores o San Antón.

Gracias a las labores de concienciación, regulación y sanción que se han venido desarrollando durante las últimas décadas, aquellas personas que deciden compartir su vida con un animal de compañía son cada vez más conscientes de la necesidad de responsabilizarse por las consecuencias de las interacciones de su mascota y la ciudad, tanto con su entorno como con el resto de la ciudadanía. Sin embargo, desde las instituciones todavía se puede avanzar mucho más para facilitar la integración de los animales de compañía, la sensibilización de las personas responsables y, en consecuencia, para mejorar la calidad de vida de los animales, la convivencia entre la ciudadanía y la salubridad de nuestra ciudad.

SEGUNDO. – Frente a los problemas de convivencia que puede ocasionar la existencia de animales de compañía en los espacios públicos, la mayoría de las administraciones han aplicado o van a aplicar medidas de control y sanción para las

personas responsables de los animales. En este sentido, en la Ordenanza de Medioambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de 2000 ya se introdujeron algunos aspectos normativos al respecto, como las zonas habilitadas para el paseo de los animales, la prohibición de dejar sus excrementos en la vía pública o la forma de crear un registro municipal de animales de compañía.

Esta ordenanza, sin embargo, necesita de una actualización constante para adecuarla a la realidad social cambiante de nuestra ciudad. En este sentido, muchas ciudades están llevando a cabo normativas específicas para la protección y control de los animales de compañía en sus municipios, como ya solicitaron en Cuenca todos los grupos municipales en sendas mociones aprobadas por el pleno en junio de 2017.

Además de la puesta en marcha de este tipo de normativas específicas, otras características están obteniendo amplio consenso en muchas ciudades españolas en relación a la convivencia ciudadana y el papel de los animales de compañía en las ciudades. Medidas como la creación de espacios de esparcimiento para los perros en los parques, fuentes para animales y la obligación de diluir las micciones que efectúen en la vía pública ya están reguladas e implementadas en ciudades como Alicante, Almería, Cádiz o Las Palmas de Gran Canaria.

**Con este pequeño gesto,
tu perro/a no dejará restos**

**pipí
aquí**



UTILIZA REJILLAS Y BORDILLOS

RECUERDA:

1. Está **prohibido** dejar orinar a tu perro/a contra fachadas, vehículos o árboles, en cualquier acera, parterre, alcorque o sobre mobiliario urbano.
2. Tienes la **obligación** de aclarar la orina con agua.
3. Si no cumples esta normativa, te pueden sancionar con una **multa** desde 150,26 € a 1.500 €.

Artículo 16 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Las Palmas de Gran Canaria (2013).

 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

 **TODA UNA CIUDAD**
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

 **SOSTENIBILIDAD**

 Servicio Municipal de Limpieza
limpieza@laspalmasgc.es
928 448 517

IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

TERCERO. – Las campañas de concienciación y las medidas de control y sanción son fundamentales para garantizar la salubridad y la higiene de los espacios públicos. Sin embargo, estas medidas tan solo actúan sobre los efectos negativos que pueden tener los animales de compañía para con el resto de la ciudadanía y la ciudad. Por tanto, además de este tipo de acciones, es necesario también trabajar y ampliar la capacidad de las ciudades y de la ciudadanía para facilitar y mejorar la calidad de vida de nuestros compañeros de cuatro patas, así como de las personas responsables de sus cuidados.

Actuaciones como la creación de zonas de esparcimiento específicas para mascotas han demostrado ser una medida efectiva en numerosas ciudades para compatibilizar las distintas actividades desarrolladas en zonas verdes, así como para mejorar la salubridad y el mantenimiento estético de las zonas circundantes. Otras medidas, como la regulación y, en su caso, admisión de entrada de animales de compañía en el transporte público o en espacios públicos como comercios están siendo también implementadas en numerosas normativas autonómicas tales como en el anteproyecto de Ley de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

Es imperativo para las administraciones públicas, y en especial las municipales, profundizar en el equilibrio entre la regulación y sanción de las actividades conflictivas, y la garantía y ampliación de los derechos y libertades de los animales de compañía y de las personas responsables de los mismos. Del mantenimiento y cuidado de este equilibrio dependerá que seamos capaces de mejorar en conjunto la calidad de vida en nuestra ciudad y la convivencia entre la ciudadanía y los animales de compañía.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. – Que el Equipo de Gobierno abra expediente y dé comienzo a los trámites necesarios para modificar la Ordenanza de Medioambiente en su artículo 136.2 como sigue a continuación:

“Por motivos de salubridad pública se evitará por todos los medios posibles que los animales realicen sus deyecciones o micciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes y restantes elementos de la vía pública, destinados al paso, estancia o juego de los ciudadanos.”

En caso de inevitable deposición de un animal en la vía pública, el conductor del mismo hará que éste deponga en los imbornales de la red de alcantarillado.

En todo caso, con la excepción del supuesto recogido en el párrafo anterior, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos y limpiar la parte de la vía pública que hubiere sido afectada, depositando los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas en los contenedores instalados en la vía pública. El conductor del animal también está obligado a diluir las micciones del mismo con agua y vinagre (una parte de vinagre por cinco de agua).”

Y modificar el artículo 146.1 para añadir el siguiente punto:

“-Respecto de los propietarios, la deposición de micciones de animales domésticos en lugares de tránsito peatonal, mobiliario urbano o fachadas.”

SEGUNDO. – Que el Equipo de Gobierno abra expediente y dé comienzo a los trámites necesarios para la adaptación parcial de los parques públicos de mayor envergadura (San Julián, Europa, Príncipes, San Fernando, Moralejos, Adolfo Suárez, Santa Ana, Parque del Huécar, Alameda...) para el uso compartido por personas y animales de compañía (perros) en, al menos, tres de ellos. Las zonas habilitadas deberán estar acotadas por vallas que permitan el paseo libre por tamaños y que cuenten con puertas de acceso de doble esclusa, fuentes de agua para perros y personas, zona de pipican y, en al menos uno de ellos, zona agility.

TERCERO. – Que el Equipo de Gobierno abra expediente y dé comienzo a los trámites necesarios para dar cumplimiento a la mociones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Ciudadanos en junio de 2017 para la puesta en marcha de un plan de concienciación ciudadana que disminuya la presencia de excrementos caninos en las calles de Cuenca, la correcta sujeción de los perros y la especial vigilancia de la aparición de cebos que dañan a los mismos y para la protección de los animales de compañía. Entre los acuerdos contemplados, se priorizará el cumplimiento de la redacción de una ordenanza específica de tenencia y protección de los animales que contemple, una vez regulado por la normativa autonómica, la posibilidad de viajar en el autobús urbano a los animales de compañía, así como la realización de una campaña de concienciación y sensibilización ciudadana sobre la tenencia responsable de animales de compañía.

CUARTO. – Que el Equipo de Gobierno abra expediente y dé comienzo a los trámites necesarios para crear un sistema obligatorio de señalización de entrada de animales de compañía en comercios. Este sistema estará basado en el criterio de los propios comerciantes, que, en base a su decisión y a la legislación vigente podrán optar por:

- **Animales bienvenidos (Verde)** – Los animales de compañía pueden entrar en el establecimiento acompañados por su conductor.
- **Aparcamascotas (Azul)** – Los animales de compañía pueden esperar en la puerta atados a ganchos o mobiliario específicos que permitan una sujeción segura y la libre circulación por la calle o acera.
- **Prohibida la entrada de animales (Rojo)** – Los animales de compañía no tienen permitido el acceso al establecimiento.

El Ayuntamiento facilitará a los comerciantes el asesoramiento y los distintivos (pegatinas) que reflejen a la entrada de los establecimientos la condición escogida para cada comercio. Estos identificativos seguirán una misma línea gráfica que permita su rápida identificación y comprensión, además de cumplir el código de color reflejado anteriormente.

Firmado en Cuenca, a 22 de julio de 2020.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'